

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 7 de noviembre de 2023. Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos. Auto a su despacho.

Milena Agudelo
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN
Demandante	CAMIL AXIS MUÑOZ MARIN
Demandada	GUILLERMO DE JESUS MUÑOZ CORREA y LEON ALVARO ORTIZ SERRANO
Radicado	05001 31 10 001 2023 00510 00
Interlocutorio	Nº1029
Decisión	Admite demanda

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la misma,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, instaurada por el señor CAMIL AXIS MUÑOZ MARIN en contra del señor GUILLERMO DE JESUS MUÑOZ CORREA, ACUMULADA con FILIACIÓN en contra de LEON ALVARO ORTIZ SERRANO.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, estableciendo en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto personalmente a la parte demandada, por lo que se dispone correrle traslado por el término de **veinte (20) días**, en la forma prevista en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la ley 2213 de 2022; para que conteste la demanda por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO. – No se decreta la práctica de la prueba de marcadores genéticos de A D N, numeral 2º del canon 386 del C. G. P., ya que con la demanda fue allegada una prueba de ADN del laboratorio Genes aplicada al demandante y al demandado LEON ALVARO ORTIZ SERRANO.

QUINTO. - Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en representación del demandante a la abogada MARILUZ VANEGAS GARDENAS identificada con la tarjeta profesional N° 105.932 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c741b5d64773ee131d05afaffe4569cb5cafe52b01408723ce1344be7a483d70**

Documento generado en 07/11/2023 02:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>